

# Sesion 11.<sup>a</sup> ordinaria en 21 de Junio de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR GUTIERREZ

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—A indicacion del señor Libano se acuerda eximir de Comision el proyecto que habilita a los puertos de Taltal i Tocopilla para importar i esportar alcoholes.—Se discute i aprueba un proyecto que autoriza la inversion de siete mil pesos en pagar la pension de los alumnos de la Escuela de Artes i Oficios que estudian en Europa en ingeniería industrial.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto que modifica la lei que concedió pensiones a los inválidos del Ejército presidencial de 1891.—Se entra a la discusion particular, la cual queda pendiente, pasando el proyecto a la tabla ordinaria.—Se anuncia la tabla de primera hora para la sesion próxima.—El señor Echenique don Gonzalo hace indicacion para discutir de preferencia, en la presente sesion, el proyecto que crea el departamento de San Vicente.—Queda para segunda discusion esta indicacion.—El señor Díaz Besoain formula observaciones acerca del proyecto económico pendiente i sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Alessandri i Subercaseaux (Ministro de Hacienda).—El señor Huneeus don Antonio formula observaciones acerca de la publicacion hecha en la prensa de una nota pasada al Gobierno de Chile por la Cancilleria boliviana acerca de los títulos salitreros del Toco.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Concha don Juan Enrique pide al señor Ministro del Interior que adopte algunas medidas a fin de impedir las desgracias personales que ocasionan los tranvías eléctricos.—Contesta el señor Ministro i sobre el mismo asunto usa de la

palabra el señor Meeks.—El señor Sánchez hace indicacion para que en la orden del dia de la sesion de mañana se trate de los proyectos sobre creacion de departamentos.—Queda esta indicacion para segunda discusion.—El señor Alessandri pregunta al señor Ministro de Obras Públicas qué providencia ha puesto el Gobierno a una presentacion de la Compañía de Salitres de Antofagasta que reclama de los perjuicios que recibe de la Empresa del Ferrocarril a Bolivia.—Se designa la Comision especial encargada de informar los proyectos económicos.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que habilita a los puertos de Taltal i Tocopilla para la importacion i esportacion de alcoholes.

Diversos oficios del Senado con que remite proyectos sobre pensiones de gracia.

Informe de la Comision especial sobre el proyecto que autoriza al Consejo de Habitaciones para Obreros para levantar un empréstito.

Informe de la Comision de Hacienda sobre una solicitud en que se pide liberacion de derechos sobre el salitre que se esporta a la Argentina.

Mocion del señor Meeks sobre la cuestion económica.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 10.<sup>a</sup> ordinaria en 20 de junio de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez i Puga Borne.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

“Con las nuevas causas civiles se formará un rol en la secretaría mas antigua i diariamente se hará el sorteo de ellas en presencia de los jueces letrados del departamento.”

El señor Espejo hizo indicacion para reabrir la discusion sobre el artículo 2.º ya aprobado.

Quedó sin efecto esta indicacion por no haber contado con la unanimidad requerida.

Usaron de la palabra sobre el artículo en discusion los señores Concha don Malaquías, Huneus don Jorje, Libano i Espejo i se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por el señor Huneus don Jorje, para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. ... La jurisdiccion de los dos juzgados será especial, correspondiendo lo criminal a uno i lo civil al otro.

La Corte suprema determinará a cuál de los juzgados corresponderá lo civil i a cuál lo criminal.

Por el señor Concha don Malaquías, para reemplazar el inciso 2.º del artículo propuesto anteriormente por el señor Huneus don Jorje por el siguiente:

“La Corte de Apelaciones de Tacna determinará a cuál de los dos juzgados debe corresponder la jurisdiccion civil i a cuál la criminal.”

Por el señor Espejo, para agregar al proyecto el siguiente artículo:

“Art. ... Se declara que el sueldo de los jueces de Antofagasta debe ser de diez mil pesos i cuatro mil pesos de gratificacion.”

El señor Gutiérrez (Presidente) manifestó que esta indicacion no podia ponerse en discusion por haberse ya aprobado con anterioridad un artículo que establece para los jueces de Antofagasta un sueldo distinto del que se propone en la dicha indicacion.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo en la forma consultada en el proyecto i fué aprobado por treinta i cinco votos contra diez, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

Se declaró, en consecuencia, que quedaban implícitamente desechadas las indicaciones de los señores Huneus don Jorje i Concha don Malaquías.

Por treinta i un votos contra siete, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Libano para agregar al artículo el siguiente inciso:

“Las causas que se promovieren en lo sucesivo se distribuirán entre los dos juzgados por turnos mensuales.”

Quedaron con esto sin efecto las indicaciones de los señores Salas Lavaqui i Pinto Agüero.

Quedó terminada la discusion del proyecto i aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Créase un Segundo Juzgado de Letras del departamento de Antofagasta.

Art. 2.º El sueldo anual de los jueces de letras de Antofagasta será de siete mil pesos i gozarán ademas de la gratificacion que señala la lei número 1,852, de 13 de febrero de 1906.

Art. 3.º Los secretarios de los juzgados de letras de Antofagasta gozarán, ademas de los derechos que les corresponden por arancel, de una gratificacion de mil doscientos pesos al año.

Los porteros de estos juzgados tendrán el sueldo anual de mil doscientos pesos.

Art. 4.º Las causas civiles i criminales pendientes se distribuirán por mitad entre los dos juzgados, debiendo hacer la distribucion la Corte de Apelaciones de Tacna.

Las causas que se promovieren en lo sucesivo se distribuirán entre los dos juzgados por turnos mensuales.

Art. 5.º Autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de seis mil pesos en la instalacion del nuevo Juzgado i pago de arrendamiento.”

Entrando a los incidentes de primera hora el señor Huneus don Jorje hizo indicacion para que la votacion de los artículos del proyecto sobre mejoramiento de la situacion económica tenga lugar en la sesion siguiente de aquella en que se cierre el debate, respecto de cada uno de ellos, a las cinco de la tarde.

El señor Echenique don Joaquin solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara un estado que manifieste los fondos fiscales que existen depositados en cada uno de los bancos de la República, cualquiera que sea el orijen de dichos fondos.

El señor Meeks formuló diversas observaciones acerca de la situacion económica i terminó remitiendo a la Mesa un proyecto de lei sobre la materia.

Se acordó la publicacion del referido proyecto, debiendo tramitarse en la cuenta de la sesion próxima.

el artículo 118 de la lei sobre alcoholes número 1,515, de 18 de enero de 1902, puede importarse i esportarse alcoholes, licores espirituosos i vinos de todas clases."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 18 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados durante la campaña de la restauracion al Perú por el sarjento Mayor de Ejército don Manuel Calderon, concédese, por gracia, a sus hijas solteras doña Mercedes, doña Matilde, doña Elvira, doña Alejandrina i doña Ana Virginia derech.) a gozar de la pension de montepío militar que corresponde al empleo de teniente coronel en vez de la pension de sarjento mayor, que actualmente perciben."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 19 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados en la guerra contra el Perú i Bolivia por el capitan de guardias nacionales movilizadas don Julio Jeanneret Niño, concédese, por gracia, a su señora madre doña Carmen Niño, viuda de Jeanneret, una pension mensual de veintisiete pesos, de la cual disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 19 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el coronel de Ejército don José Miguel Alzérreca i por el capi-

tan de corbeta don Alejandro F. Alzérreca, concédese, por gracia, a sus hermanas solteras doña Concepcion, doña Teresa, doña Remedios, doña María Ester i doña Ana Luisa Alzérreca i Saldes, una pension anual de un mil pesos, de que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 19 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Concédese, por gracia, al teniente coronel don Aníbal Wilson, para los efectos de su retiro, el tiempo que permaneció de cadete en la Escuela Militar."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 19 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia, concédese, por gracia, al sarjento de Ejército, José Felipe Sepúlveda, un abono de tiempo de tres años que le faltan para gozar de cuarto premio de constancia."

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario."

"Santiago, 18 de junio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—En atencion a los importantes servicios prestados al pais durante la época de la Independencia por el teniente de Ejército don Francisco Ramírez de Arellano, concédese, por gracia, a sus hijas doña Dorotea del Carmen i doña Catalina Ramírez de Arellano una pension mensual de sesenta pesos, en vez de la que actualmente disfrutaban."

suprimiendo la disposicion contenida en el inciso primero; por considerar que no es conveniente limitar el valor de venta de las construcciones a su precio de costo, ni el de los arrendamientos al cinco por ciento del capital invertido.

En cuanto al precio de venta no es aceptable que sea el de costo, pues hai conveniencia en que el Consejo obtenga alguna ganancia moderada para ir incrementando el fondo destinado a construcciones; i en cuanto al cánon de arrendamiento se consideró inaceptable que fuera solo el cinco por ciento del valor invertido, cuando el Consejo tendrá que pagar el ocho por ciento por interes i amortizacion de ese mismo valor.

Se suprime el artículo 5.º del proyecto del Senado, por contener una disposicion que está mas claramente contemplada en el párrafo 5.º de la lei de 20 de febrero de 1906 sobre habitaciones para obreros.

Se propone como artículo 5.º el 6.º del proyecto del Senado con una simple modificacion en la redaccion, i como artículos 6.º i 7.º los dos artículos finales del proyecto del Senado.

Con estas modificaciones la Cámara tiene el honor de proponer el proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Consejo Superior de Habitaciones, creado por lei número 1,838, de 20 de febrero de 1906, para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos, por medio de bonos de seis por ciento de interes i de dos por ciento anual de amortizacion acumulativa.

Estos bonos tendrán la garantía del Estado, se emitirán con la intervencion del Director del Tesoro i se venderán en licitacion pública a medida que lo requiera el objeto a que está destinado su producto.

Art. 2.º El Consejo Superior de Habitaciones invertirá los fondos que produzca este empréstito esclusivamente en la adquisicion de terrenos i en la construccion de habitaciones destinadas a obreros en las ciudades de la República cuya poblacion exceda de treinta mil habitantes.

La adquisicion de los terrenos i los presupuestos de las construcciones necesitarán la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 3.º Las habitaciones construidas por el Consejo Superior serán vendidas o arrendadas a obreros imponentes de las Cajas Nacionales de Ahorros por mas de un año.

Deducidos el servicio de interes i amortizacion de los bonos, i los gastos de conservacion, administracion, etc., el producto de la venta o arrendamiento será destinado a nuevas construcciones.

Art. 4.º Las mujeres casadas i los menores de edad que tengan mas de catorce años, se considerarán libres administradores de sus bienes en lo referente a sus imposiciones en las cajas de ahorros i a la adquisicion de casas construidas por el Consejo Superior.

Art. 5.º Para ejecutar los acuerdos del Consejo Superior de Habitaciones relacionados con esta lei, corresponderá su representacion al presidente de dicho Consejo, escepto en los asuntos judiciales en los que será representado por el secretario, sin perjuicio de los poderes o comisiones especiales que pueda conferir el Consejo mismo.

Art. 6.º Un reglamento especial dictado por el Presidente de la República establecerá la forma en que deba hacerse la emision de los bonos, la administracion e inversion de los fondos i el arrendamiento i venta de las habitaciones construidas por el Consejo Superior.

Art. 7.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.”

Sala de la Comision, 20 de junio de 1907.  
—Juan Enrique Concha.—M. Concha.—H. Zañartu.—Ramon Rivas.—Enrique A. Rodríguez.—A. Irarrázaval.”

3.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto de una solicitud presentada por los señores don Carlos Henríquez i don Francisco Rojas Huneeus, en la cual piden liberacion de derechos para dieciocho mil quintales de salitre destinados a hacer en la República Argentina la propaganda práctica de esta sustancia.

La Comision tiene datos privados que le permiten asegurar a la Cámara que es conveniente para los intereses públicos la empresa acometida por los señores Henríquez i Rojas Huneeus i que ella habrá de reportar, sin duda, beneficios para la venta del salitre en la República Argentina.

En consecuencia, sometemos a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese a los señores don Carlos Henríquez i don Francisco Rojas

ses penales que cobre sobre los préstamos efectuados.

Art. 7.º Los préstamos que efectúe la sección salitrera de la Caja de Crédito Hipotecario no podrán exceder del treinta por ciento del valor asignado a la propiedad salitrera en actual explotación que se ofrezca en hipoteca, tomando en cuenta, además del valor de la maquinaria, el caliche que por su profundidad, lei i condiciones industriales sea comercialmente explotable.

La cantidad de caliche explotable debe sobrepasar en cinco años al plazo de amortización de la deuda.

Art. 8.º Las oficinas salitreras hipotecadas en conformidad a esta lei esportarán sus productos bajo su firma comercial i pagarán a la esportacion, junto con los derechos de aduana, la cantidad que la Caja de Crédito Hipotecario haya fijado por cada quintal para el servicio de intereses i amortización de la deuda.

El Estado entregará a la Caja de Crédito Hipotecario las cantidades recaudadas con arreglo al inciso anterior.

Art. 9.º Se declara que la propiedad salitrera es hipotecable e inembargable, en conformidad al derecho comun.

Igualmente se declara que serán embarcables los productos de las salitreras hasta que hayan satisfecho los intereses i amortizaciones en la Aduana del puerto de esportacion.

Art. 10. Se suspende, por el término de dos años, el envío de los fondos que dispone la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904.

Art. 11. Se suspende el cobro de derechos de aduana en oro hasta seis meses ántes de la fecha fijada para efectuar la conversion.

Mientras tanto se cobrarán en papel de curso legal, con el recargo que fije el Gobierno, omando el término medio del mes anterior.

Art. 12. Desde el 1.º de enero de 1908 los derechos de aduana se cobrarán con un diez por ciento adicional que se dedicará esclusivamente a la construcción i mejoramiento de puertos.

Art. 13. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios, i se le autoriza para gastar hasta quinientos mil pesos en los gastos que demande la ejecución de la presente lei.—*Roberto Edwarson Meeks.*“

5.º De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Placilla, con que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para el año 1908.

## Importacion i esportacion de alcoholes

El señor LIBANO.—Entre los proyectos aprobados por el Senado, de que se ha dado cuenta, figura uno que autoriza para esportar e importar alcohol por los puertos de Taltal i Tocopilla.

Este proyecto fué aprobado por unanimidad en el Honorable Senado, i es tan sencillo que no exige mayor estudio ni puede provocar discusion alguna.

Pido a la Cámara se sirva eximirlo del trámite de Comision i tratarlo sobre tabla o bien en los quince minutos de la sesion próxima.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Anunciaré el proyecto a que Su Señoría se refiere para los primeros quince minutos de la sesion próxima.

## Pensionados en el extranjero

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Invocaria la unanimidad de la Cámara para tratar de un proyecto que acaba de llegar del Senado i que es mui sencillo. Consta de un solo artículo, i dice así:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la cantidad de siete mil doscientos pesos oro en pagar, por el presente año, la pensión de tres mil seiscientos pesos asignada a cada uno de los alumnos diplomados de la Escuela de Artes i Oficios que estudian en Europa injeniería industrial.”

La pensión de estos alumnos de la Escuela de Artes i Oficios se omitió en el presupuesto i se ha salvado la omision por medio de este proyecto.

Rogaria a la Cámara se sirviera eximirlo del trámite de Comision i tratarlo inmediatamente.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—¿Es de iniciativa del Gobierno?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Nó, señor.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Pero el señor Ministro de Industria declaró en el Senado que habia, en realidad, esta omision en el presupuesto i pidió la aprobación del proyecto.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Entonces no tengo inconveniente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente, eximiéndolo del trámite de Comision, daré por aprobado el proyecto en jeneral i particular a la vez.

Diputado por Santiago, señor Concha, a pedir la reforma de la lei a fin de dejar en el mismo pié a todos los servidores del Ejército del Excmo. señor Balmaceda i a fin de no dejar en situacion mas ventajosa a los de la guardia nacional movilizada que a los miembros del Ejército de línea.

El señor PLEITEADO.—Iba a decir, señor Presidente, que para discutir este proyecto era necesario la presencia del señor Ministro de Guerra.

El señor CORREA BRAVO.—Está ahí, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Perfectamente; i me voi entónces a permitir hacer algunas observaciones a fin de que el señor Ministro las tome en consideracion.

No creo, como parece entenderlo la mayoría de mis honorables colegas, que este proyecto sea sencillo; sin embargo, no por esto váyase a creer que tengo interes en detenerlo.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que se lejisla sobre un punto del que se ha hablado dos a tres veces aquí, con motivo de la discusion de proyectos de lei análogos al que se encuentra en debate; por ejemplo, cuando se despachó la lei anterior, haciendo estensivos los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881 a los individuos que pertenecieron al Ejército de línea i guardia nacional movilizada por el Presidente señor Balmaceda, en el año 1891 i que hubieren quedado inválidos.

Con respecto a los individuos del Ejército de línea que estaban en servicio en 31 de diciembre de 1890 o que sirvieran despues hai listas de revista que permiten acreditar quiénes fueron las personas que en ese caso se encontraban; pero, respecto de los que ingresaron a la guardia nacional movilizada, no tales listas de revista.

Indudablemente que la carencia de esas listas de revista puede prestarse a una cantidad de abusos; ya que habrá que establecer el hecho de haber servido en la guardia nacional movilizada el 91 por medio de la prueba testimonial, sistema que no reúne las garantías de autenticidad absoluta que se requieren.

Este punto creo que merece lo tenga mui presente el honorable Ministro de Guerra.

Ahora, señor Presidente, ¿cuánto es el gravámen que la nueva lei va a imponer al Fisco?

Este es otro punto de importancia que no debe pasar por alto i sobre el cual conviene conocer la opinion del Gobierno.

Era por esto que yo hacía ver la convenien-

cia de que se oyese al honorable Ministro del ramo.

No he tenido tiempo de leer el proyecto; solo tengo una idea vaga de él por la lectura que hizo el señor Secretario, la que no oí en su totalidad por haber llegado un poco atrasado a la sesion.

Por eso ruego al honorable Ministro se sirva dar algunas esplicaciones con respecto a las dudas que el proyecto de lei me sujere.

El señor LIRA (Ministro de Guerra i Marina).—El proyecto que se discute es de justicia i de equidad, desde que solo tiende a salvar algunas omisiones o errores de la lei anterior.

No importa, por lo demas, un mayor gravámen para el Fisco.

Como sabe la Honorable Cámara, en la lei anterior se establece la suma de ochenta mil pesos, la cual no podrá ser excedida; i los beneficios que este proyecto acuerda deben sujetarse a ese márjen establecido en la lei de febrero de 1905.

De ese márjen, pues, no podrá salirse en ningun caso, al dictarse esta otra lei complementaria i destinada solo a salvar un error de la lei anterior.

Por otra parte, en lo que respecta a la indeterminacion de los individuos sobre si formaron o no parte de la guardia nacional movilizada el 91, en el fondo no significa una dificultad.

Solo gozarán de los beneficios de la nueva lei los que comprueben haber servido en el Ejército de línea o en la guardia nacional; i, si no lo comprueban, quedarán privados de dichos beneficios.

Creo que con esto dejo contestadas las observaciones del honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—Ya es otra cosa, honorable Presidente.

Pero la misma observacion del honorable Ministro de que el presente proyecto no va a importar un mayor gravámen para el Fisco, porque habrá que sujetarse a un márjen dado, creo que debo pesar en el ánimo de la Honorable Cámara.

Dadas las facilidades que entre nosotros existen para establecer cualquier hecho por medio de una prueba testimonial, indudablemente que permitirá el acceso injustificado de muchos para optar a esos beneficios.

El señor SALAS LAVAQUI.—Me voi a permitir interrumpir al honorable Diputado para formular algunas observaciones a fin de evitar que Su Señoría no siga discutiendo sobre un hecho que no es perfectamente exacto.

El señor HUNEEUS (don Alejandro) — Me parece, señor Presidente, que la Cámara no tendría inconveniente para que en estos diez minutos que faltan para las cuatro, se trate del proyecto que concede permiso al consejo de habitaciones para obreros para contratar un empréstito por seis millones de pesos.

**Fuerza motriz de las aguas de regadío**

El señor ZANARTU (don Carlos).— Pido al señor Presidente se sirva colocar en los primeros quince minutos de una sesión próxima el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

El proyecto fué aprobado por el Honorable Senado con algunas modificaciones, después de haber estado allí varios años; i, como es un proyecto de gran utilidad e importancia, sería conveniente despacharlo cuanto ántes.

Hace veinte años a que el proyecto a que me refiero está pendiente del Congreso.

**Habitaciones para obreros**

El señor CONCHA (don Juan Enrique).— Ruego a la Honorable Cámara que se sirva tratar inmediatamente del proyecto sobre empréstito para la construcción de habitaciones para obreros, proyecto que ha sido despachado ya por el Honorable Senado i se encuentra informado por la unanimidad de la Comisión especial que en esta Cámara lo estudió.

El indicado proyecto tiene grande importancia i consta solo de seis artículos, de manera que no ocuparía mas de diez minutos la atención de la Honorable Cámara.

Se trata de mejorar la condición indigna i miserable en que, por regla jeneral, viven nuestros obreros.

Este negocio afecta a todos los partidos políticos i a todos los chilenos, por lo que solicito la benevolencia de la Honorable Cámara para que se trate en estos diez minutos que faltan para las cuatro del proyecto indicado.

**Fuerza motriz de las aguas de regadío**

El señor ORREGO.—¿Ha hecho indicación el honorable Diputado por Valdivia para tratar inmediatamente del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz?

El señor ZANARTU (don Carlos).—Nó, honorable Diputado; solo he pedido que se le coloque en los primeros quince minutos de una de las sesiones próximas.

El señor ORREGO.—Este proyecto es muy interesante i, por lo tanto, adhiero a la súplica del honorable Diputado por Valdivia.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se tendrá presente la insinuación de Su Señoría.

El señor CORREA BRAVO.—Si se van a destinar diez minutos al proyecto sobre empréstito para habitaciones de obreros, i si ocurre, como es de esperarlo, que sea despachado en un tiempo mucho menor, ¿por qué no se destinarían otros diez minutos al proyecto a que se refiere el honorable señor Zanartu?

El señor LORCA MARCOLETA. — Se trata de un proyecto que no conocen muchos de mis honorables colegas. Mejor es dejarlo para después.

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Conozco un poco el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Ese proyecto, que es muy interesante, ha dado lugar a un detenido estudio en el Honorable Senado; pero, como no es un asunto sencillo, vale la pena que los señores Diputados se impongan de él para no tratarlo de sorpresa.

La Mesa lo anunciará para una sesión próxima.

El señor CORREA BRAVO.— Podría anunciarlo Su Señoría para la sesión de mañana.

Para la sesión próxima está anunciado el proyecto sobre empréstito para habitaciones obreras i, como parece que hai deseos de despacharlo hoy, podría quedar para mañana el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

El señor SUAREZ MUJICA.—El proyecto sobre empréstito para construcciones obreras ha quedado anunciado para mañana, honorable Diputado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Como no hai unanimidad para tratar inmediatamente del proyecto sobre habitaciones para obreros, queda anunciado, en primer lugar, para los primeros quince minutos de la sesión de mañana.

El proyecto sobre la fuerza motriz de las aguas de regadío lo anunciaré en una sesión próxima, porque para la de mañana ya hai dos proyectos anunciados.

El señor ORREGO.—Talvez sería prefe-

Ahora que hai seguridad de que el oro que se deposite en la Caja de Emision se devolverá tambien en oro sellado de cambio, es indudable que volverán al pais los capitales estranjeros, i que se emitirá por este medio el billete necesario para las necesidades del mercado.

Pero hai todavía otro motivo mas por el que debemos felicitarnos i que deberia inducir a mis honorales colegas a prestar su adhesion a la indicacion del honorable Ministro de Hacienda, ya aprobada por la Cámara.

Me refiero a todos aquellos capitalistas estranjeros que tienen interes en tomar a su cargo la construccion de obras públicas o tomar participacion en empresas industriales.

Actualmente estas obras no las construye el capital estranjero así como no se resuelve tampoco a embarcarse en empresas industriales a causa de que la inestabilidad del tipo del cambio impide fijar de una manera definitiva o aproximada el costo de estas obras i a causa de que el capitalista, si bien sabe cuál es el tipo segun el cual trae al pais su dinero, ignora en absoluto a qué tipo de cambio le será posible sacarlo.

En efecto, nadie puede saber si un presupuesto que hoi se hace tendrá que modificarse mañana a consecuencia de nuevas emisiones o de nuevas leyes económicas que alteren el valor de la moneda.

Por esta causa muchos capitales que han venido a Chile a buscar inversiones reproductivas se han vuelto a Europa i otros se han traído de venir.

Por consiguiente, una vez que funcione la Caja de Emision en la forma propuesta por el honorable Ministro, esos capitales vendrán, porque están a cubierto de sufrir injustificadas disminuciones.

He querido hacer estas observaciones a mis honorables colegas a fin de que influyan en sus ánimos i las consideren con detencion, ya que se trata de buscar un acuerdo que armonice i uniforme los pareceres en la Honorable Cámara.

Si ellas fuesen acogidas, habria la seguridad de poder entregar a la circulacion una gran cantidad de capitales que se han ausentado del pais o que están inmovilizados o casi muertos en la caja de los Bancos.

Deseo tambien ocupar la atencion de la Cámara sobre las dos indicaciones formuladas ayer por el honorable Diputado por Osorno, señor Huneeus.

En la primera, Su Señoría propone que se

dé un aviso de seis meses para efectuar el retiro del oro depositado en garantía del papel moneda que haya salido a la circulacion, con condicion que el señor Diputado ha propuesto animado del sano propósito de evitar que se especule con estos depósitos.

Yo creo que Su Señoría, al formular esta indicacion, no tuvo otro objeto que disipar los temores manifestados por el honorable Diputado por Angol a este respecto; pero a mí me parece que la indicacion de Su Señoría ha ido mas allá de lo necesario para el logro del fin que se persigue; pues traerá como consecuencia, si ella es aceptada, que se frustre por completo el objeto de la Caja de Emision.

Yo creo que para los fines que se persiguen basta con un aviso previo de dos meses, i aun me parece que un aviso de treinta dias para el recambio o retiro del oro, seria bastante para impedir la especulacion, i este plazo no perjudicaria el desarrollo de las operaciones que habrán de hacerse por medio de la Caja de Emision.

Espero, pues, que la Comision especial que ha de pronunciarse sobre la indicacion del honorable Diputado por Angol tomará tambien en cuenta la que formulo para reducir el plazo a dos meses, advirtiéndole que fijo este plazo como una transaccion, pues yo creo que bastaria un aviso de treinta dias.

En cuanto a la segunda parte de la indicacion del honorable Diputado por Osorno, creo que debe ser suprimida lisa i llanamente, porque la Tesorería Fiscal de Lóndres tiene el mismo carácter que las demas tesorerías, i tiene, por lo tanto, la obligacion de hacer efectivos los documentos que reciba su cobro.

Voi ahora a considerar otra de las observaciones hechas por el honorable Diputado por Osorno.

Su Señoría i, principalmente, el honorable Diputado por Angol, han insistido mucho en sostener que la indicacion del honorable Ministro de Hacienda tiende a favorecer determinadas casas estranjeras, cuando en realidad no es eso lo que en ese artículo se establece, sino que, por el contrario, él dice que todo el que lleve oro o letras de primera clase a la Caja de Emision, podrá retirar en billetes la cantidad correspondiente, con mas un certificado, al que se le da el carácter de endosable.

No hai, por consiguiente, en esta disposicion ningun privilejio a determinadas personas o casas comerciales. Toda persona que tenga oro o buenas letras puede ir a canjear-



de la República está perfectamente acompañado para llenar esa delicada misión; pero, como he dicho, creo de mi deber decir algo sobre el fondo mismo de la cuestión i sobre la publicidad de ese documento.

Parece que el Gobierno de Bolivia estima que, en materia de títulos salitreros, nuestros tribunales de justicia deben ajustar en todo caso sus resoluciones a la legislación boliviana.

Ese Gobierno está, a mi juicio, en un error. No desarrollaré las consideraciones que me hacen pensar así. Deseo hacer constar tan solo que la doctrina boliviana no tiene entre nosotros la aceptación que pudiera presumirse de nuestro silencio.

Por ahora es la forma como se lleva este asunto, es la publicidad de ese documento lo que me obliga a ocupar la atención de la Honorable Cámara.

Está muy lejos de mi ánimo hacer un reproche a nuestro Departamento de Relaciones Exteriores. Me constan la seriedad con que se tramitan los asuntos pendientes en sus oficinas i la discreción que en todos sus procedimientos se observa.

Tampoco deseo hacer inculpaciones al Gobierno de Bolivia por la publicidad de esa nota. Solo anoto un hecho que estimo irregular.

Cuando se trata de un negocio de importancia que está sometido a la discusión i resolución de dos Gobiernos, me parece que no es justo que se publiquen las alegaciones que favorecen a una de las partes, cuando se mantienen en reserva o no se han hecho valer aun las alegaciones que pueden favorecer a la otra parte, que en este caso es el Gobierno de Chile.

Este es el hecho: yo he visto con sentimiento la publicación estemporánea de ese documento.

El señor ALESSANDRI.—Son los diarios bolivianos los que la han publicado.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Concluyo, señor Presidente, pidiendo que, ya que ese documento se ha publicado, en forma tan inusitada e inoportuna, el Gobierno de Chile que sabrá contestar en la forma debida esa nota, dé su respuesta a la publicación.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Transmitiré con todo gusto al señor Ministro de Relaciones Exteriores las observaciones del honorable Diputado que deja la palabra; i puedo anticipar a Su Señoría, sin temor de equivocarme, que la publicidad de esa nota en ningún caso puede haber dependido del

señor Ministro de ese Departamento; i voy a citar un hecho, un antecedente para que Su Señoría colija cuál es el origen de esta publicación.

Cuando se discutía en el Congreso chileno, en sesiones secretas, el Tratado de Paz con Bolivia, pude ver que en los diarios de Santiago se publicaban los protocolos sometidos al conocimiento de las Cámaras, i haciendo investigaciones al respecto, pude también cerciorarme de que esos documentos los habia publicado la prensa de Bolivia, de donde los habian tomado nuestros diarios.

El señor ALESSANDRI.—Precisamente, eso mismo ha ocurrido ahora, señor Ministro. A mí me ha llegado un periódico de La Paz en el cual se publica la nota a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago.

### Atropellos por los carros eléctricos

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Los diarios han dado cuenta, señor Presidente, de un accidente de que los carros de la tracción eléctrica ha hecho víctima a un miembro de una distinguida familia de Santiago.

Yo ruego al señor Ministro del Interior se sirva tomar medidas para evitar la repetición de estas desgracias, que ya van siendo muy frecuentes. Según estadística que se ha publicado, en un solo hospital se registran mensualmente diez o doce casos, i es casi seguro que a los otros hospitales acudirá un número igual de personas atropelladas por los tranvías eléctricos.

Estas desgracias se deben, principalmente, a que la Empresa de Tracción no ha querido jamás adoptar las medidas de seguridad que en resguardo del público le han sido pedidas por la autoridad. Por esto, pido al señor Ministro que se sirva ver modo de que esa Empresa adopte aquellas medidas en beneficio del público; i me permito indicarle a Su Señoría la conveniencia de suprimir los carros acoplados, pues son jeneralmente éstos los que causan estos desgraciados incidentes.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Dentro de las atribuciones que al Ministerio del Interior corresponden en esta materia, prometo al señor Diputado tomar las medidas que las circunstancias indiquen.

El señor MEEKS.—Yo queria pedir al señor Ministro que en estas jestioncs procure

turba, para poder determinar con acierto lo que conviene i es necesario hacer.

De ahí, del olvido de todo esto, proviene el absurdo de creer que hoi dia hai pape-ros i oreros, papeleros i oreros à outrance.

Nó, señor Presidente, lo que todos debe-mos hacer es atenernos a las necesidades actuales, estudiar bien las circunstancias, estu-diar imparcialmente la situacion, prestar oídos a las pulsaciones del pais, i ver, en seguida, cuál es el remedio económico que mas con-viene en la hora presente, sin sujecion a doc-trinas o teorías absolutas.

El honorable señor Cox nos decia ayer que no creia que el papel-moneda reportase beneficios.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Permitame un instante, honorable Diputado.

El señor SECRETARIO.—El señor Suárez Mujica ha pedido segunda discusion para la indicacion del señor Echenique don Gon-zalo.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Doi las gracias a Su Señoría.

Puede continuar en el uso de la palabra.

El señor ALESSANDRI.—Recordaba, se-ñor Presidente, el aserto que hacia ayer el honorable señor Cox.

Manifestaba ayer Su Señoría que, a su juicio, el papel-moneda no reporta ningun beneficio, no es una panacea.

Yo, señor Presidente, que estoi del todo tranquilo, que no me siento movido por la pasion, no quiero tampoco sostener ninguna teoria en absoluto; yo no afirmo que el papel sea una panacea, pero tampoco digo que re-presenta un daño.

Nadie puede sostener en absoluto que el papel-moneda sea un siempre daño ni que sea una panacea infalible.

Hai que juzgar las cosas colocándose en un terreno ménos abstracto, hai que juzgar ateniéndose a las necesidades de un pais en un momento dado.

Hai que reconocer que el papel es una ne-cesidad imperiosa que se impone como el único remedio, en ciertas i determinadas circunstancias.

Es una necesidad imperiosa, imprescindible en ciertos momentos de crisis por que suelen atravesar los paises.

La prueba está en que todos los paises, sin esceptuar uno solo, pese a las teorías econó-micas en contrario, han tenido que recurrir al papel, a este auxilio, a este elemento indis-pensable para poder vivir, para poder sal-varse de los naufragios financieros o econó-micos que los han amenazado.

¡Es un absurdo, pues, decir que el papel es un siempre perjuicio o una panacea impo-sible!

Como le sucede en ciertas ocasiones a los individuos, que sienten su físico o su orga-nismo debilitado, que no pueden tomar tal o cual alimento, mas o ménos nutritivo, que tie-nen que recurrir a la medicina para recuperar la salud, para recobrar sus enerjías, para sa-nar, en una palabra; les sucede tambien a los paises enfermos o debilitados que tienen ne-cesidad de recurrir a remedios extraordinarios para restablecer la normalidad de sus fun-ciones.

Es evidente que el ideal para todos los pai-ses seria tener el padron de oro; pero, si no pueden alcanzar a ese ideal, tienen que recu-rrir, como a las medicinas recurre el enfermo,—al papel, a este elemento salvador que se im-pone en ciertas ocasiones como una necesidad urgente i premiosa.

Lo normal, el ideal a que todos aspiramos, como ya lo he dicho, es el padron de oro; pero miéntras no se pueda llegar a él, es pre-ciso conformarse con este remedio heroico de la moneda de papel.

Todos deseamos la moneda de oro; i las di-ferencias que nos dividen solo se encuentran en los medios que deben ponerse en práctica para llegar a ese resultado: Unos tratan de llegar al ideal por medios artificiales i los otros quieren hacerlo por medios naturales.

Esta es, pues, la única diferencia que hai entre los llamados oreros i los llamados pape-leros, calificativos que no tienen en realidad razon de ser desde que todos anhelan el ideal del padron de oro.

Noto, señor Presidente, que ha terminado la primera hora.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Es-cuchaba con tanto agrado a Su Señoría que no habia advertido que la hora habia pasado con exceso.

El señor ALESSANDRI.—¿No podria pro-rrogarse la primera hora por algunos pocos minutos?

El señor RIVERA (don Guillermo).—No tiene Su Señoría para qué pedir que se pro-rrogue la hora, puesto que las observaciones de Su Señoría tienen cabida dentro de la órden del dia, que es la cuestion económica.

El señor SUAREZ MUJICA.—La órden del dia de la sesion de hoi no es la cuestion económica; pero creo que nadie se opondrá a prorrogar la primera hora hasta que termine sus observaciones el señor Alessandri.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara,

dados; pero desgraciadamente, me parece que estos temores no podrán ser desvanecidos.

El honorable señor Cox Méndez nos manifestó en la sesion anterior que todos sabíamos lo que era una letra de cambio.

Bien, señor; pero no está demas para puntualizar las ideas, para tener base mas concreta, que esponga yo cuál es la mision de la letra de cambio.

La letra de cambio es igual a un cheque. Es una orden que se da a un Banco donde uno tiene depósito o crédito para que aquella institucion pague cierta suma de dinero. Es una orden del firmante contra el Banco, i tanto la letra como el cheque son simples órdenes de pago.

Si el firmante tiene depósito o crédito i el Banco es solvente el cheque será pagado; i si el firmante carece de depósito, o no tiene crédito, o el Banco no tiene solvencia, el cheque no será pagado.

De manera que lo primero que tiene que ver la persona que recibe un cheque en pago es, si el firmante tiene responsabilidad i si el Banco tiene tambien la solvencia necesaria para verificar el pago.

La letra de cambio, como he dicho, es igual al cheque. Ambos varian sólo en cuanto a las reglas jurídicas a que deben ajustarse uno i otro título de crédito; pero, en el hecho, no difieren sino en que la letra de cambio se jira para que la cantidad que ella espresa sea pagada en otra plaza distinta i a un plazo determinado, que, jeneralmente, es de noventa dias.

De manera que en uno i otro caso, tanto en el de la letra de cambio como en el caso del cheque, estamos en presencia de un documento de crédito. Por eso es que el Codigo de Comercio equipara a la letra i al cheque con las libranzas i pagarés.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Pero no hace diferencia Su Señoría entre unas letras i otras; entre las llamadas buenas letras que tienen caucion i las que no la tienen.

El señor ALESSANDRI.—Las cauciones no modifican la gravedad de la situacion.

Veamos ahora la materialidad de la operacion que se va a hacer si se mantuvieran los artículos que se aprobaron el otro dia.

Una casa fuerte, cualquiera de las casas que son clasificadas como de primer orden, se presenta a la Caja de Emision con diez millones de pesos en buenas letras i la Caja le entrega en cambio diez millones de pesos papel.

Sabemos que los vapores salen a Europa cada quince dias.

Supongamos que esta casa se presenta a la

Caja con estos diez millones al dia siguiente de haberse despachado la mala para Europa.

La Caja de Emision toma los diez millones i despacha por la mala siguiente las letras a Europa, es decir, quince dias despues de entregadas.

El viaje a Europa demora cuarenta dias. Son entónces cincuenta i cinco dias.

No debemos creer que inmediatamente que llegue la mala a Europa se vaya a exigir la aceptacion de la letra; pasarán cuatro o cinco dias, i enteramos entónces sesenta dias, es decir, dos meses i noventa dias de plazo de la letra son ciento cincuenta dias.

De manera que desde el momento que esta letra sale de la Caja hasta la fecha de su pago han pasado cinco meses justos i cabales.

Durante estos cinco meses ¿qué ha tenido el Fisco en su poder? No ha tenido sino un título de crédito, no ha tenido mas que esta garantía, este título firmado por esta casa que ha sido calificada por el Gobierno como de primer órden. No ha tenido mas que este título, este valor; no ha tenido absolutamente otra garantía que la firma de la casa jiradora.

I mientras tanto ¿qué ha tenido en el bolsillo la casa que ha retirado los diez millones de pesos? Esta casa ha tenido en el bolsillo diez millones de pesos chilenos. Diez millones con los cuales ha podido hacer lo que se le ocurra.

Ahora veamos ¿tiene peligros esta operacion o no los tiene? Los tiene mui graves, señor Presidente.

¿Quién puede calificar la solvencia exacta de estas casas de comercio que se llaman de primer órden? Estas casas tienen oficinas en todo el mundo: en Berlin, en Lóndres, en Nueva York, en el Cairo, en la India, etc. Tienen todas ellas enormes ramificaciones en todo el orbe, i aun cuando en nuestro pais su estado sea mui floreciente i aunque hayan dado toda clase de garantías, es la vida de los negocios tan accidentada que están espuestas en todo momento a una catástrofe.

La responsabilidad de estas casas estrangeras, por sólida que sea, puede debilitarse en un momento dado, por causa de las negociaciones realizadas por ellos mismos en otra parte del mundo.

I así puede suceder que en el momento mismo que calificamos aquí como buenas letras las depositadas por estas casas, en razon de sus cumplimientos i solvencia, se hayan presentado en quiebra en otra parte, por consecuencia de los mil accidentes a que están sujetos los negocios.

Esta emision ilimitada sin cortapisas, segun el proyecto del honorable Ministro de Hacienda, tiene todavia otro inconveniente.

He estado racionando hasta este momento dentro de la base de que las casas que van a tomar los billetes sean realmente serias, realmente garantidas; no he hablado tampoco de las casas que actualmente jiran letras sobre Londres.

Pero, señor Presidente, ante la expectativa de ganar dinero, ante la expectativa de realizar una fortuna, no se puede saber hasta donde llega la maldad humana.

Mañana puede suceder que una casa de comercio, con todas las garantias aparentes imaginables, se establezca i funcione en Valparaiso i Santiago, que sea escrupulosa hasta lo increíble en los primeros tiempos en el cumplimiento de sus deberes i obligaciones i que llegue un momento en que, sintiéndose mal en sus negocios, ya sea por especulaciones desgraciadas o por su propia mala fe, lleve a la Caja de Emision una cantidad enorme de letras por cuarenta o cincuenta millones de pesos.

Mientras estas letras van a Londres para su cobro, la casa se declara en quiebra. Pero sus jerentes propietarios han comprado con estos billetes buenos valores i se dirijen a pasear a Europa, al oriente, a recorrer el mundo. El Gobierno de Chile se quedará lamentando lo ocurrido, sin tener medio alguno de hacer efectiva la responsabilidad de esos jiradores de letras.

¿Tendria esto algo de extraño?

Todos los dias estamos viendo que grandes estafadores vienen al pais. Nosotros los recibimos con los brazos abiertos, nos codeamos con ellos, los consideramos dechados de virtud i honorabilidad i despues resulta que son caballeros de industria.

Este no es un peligro quimérico, es un peligro real, evidente.

Pero, señor Presidente, este aspecto de la cuestion es el ménos grave de todos. Puede prevenirse en mucha parte con las medidas propuestas por el señor Díaz Besoain; el que voi a esponer no se subsana ni con éstas ni con otras medidas.

¿Cómo se impedirian las especulaciones una vez establecida la Caja de Emision?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Con el plazo para el retiro.

El señor ALESSANDRI.—¿Qué plazo para el retiro! Me admira que Su Señoría que es tan conocedor de estos asuntos, me haga esta observacion.

Va a ver la Cámara cómo se puede hacer

la especulacion. Supongamos una casa comercial que quiere hacer negocios, especulando con el cambio; una casa que para el jiro de sus negocios cuenta con un millon de pesos. ¿Qué hará para realizar su especulacion? Compra letras por valor de un millon de billetes i lleva estas letras a la Caja con las que obtiene nuevos billetes para hacer una nueva compra de letras, i así sigue comprando las letras durante cinco meses.

Supongamos que a esta casa comercial le conviene alzar el cambio en la época de las cosechas para comprar a los agricultores sus productos con cambio alto.

¿Qué hará para obtener lo que se propone? Le bastará llevar sus millones en billetes a la Caja de Emision. por los cuales le entregarán otros tantos millones en letras? Lanza estas letras al mercado, i habiendo de ellas una oferta inmensa, el cambio sube a dieciseis o diecisiete peniques i entónces ella llega i compra a ese cambio los productos de la agricultura.

¿Qué hará si quiere producir lo contrario? Acaparar las letras i no lanzarlas al mercado. Así, habiendo escasez de letras, el cambio bajará a trece, doce u once peniques.

Como se ve, no habrá medio como impedir las especulaciones que pueden hacerse por medio del cambio.

Serán inútiles todas las medidas que se quieran tomar para impedir esas especulaciones, porque siempre quedarán entregados el alza o la baja del cambio a estos acaparadores de letras.

El señor Ministro de Hacienda nos decia ayer que estas mismas especulaciones pueden hacerse hoi dia. Sí, señor Presidente, pueden hacerse; pero en forma limitada, puesto que el circulante es limitado.

Por otra parte, estas especulaciones han sido interrumpidas en este último tiempo porque los bancos restringieron el crédito a los especuladores.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Con permiso del señor Diputado, el señor Secretario va a dar cuenta de una indicacion que se ha mandado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El señor Sánchez hace indicacion para que en la órden del dia de mañana se trate de los proyectos sobre creacion de departamentos, para los cuales estaba destinada la sesion de hoi.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor ALESSANDRI.—Yo la acepto

todo el mundo empieza a vender sus valores por lo que cae.

Esto es lo que en el hecho sucede.

Puede ademas ocurrir este otro fenómeno, que es mui frecuente:

No todo el mundo tiene sus valores completamente saneados. Muchos los tienen depositados en los Bancos en garantía de préstamos, i cuando empieza la baja de valores en el mercado, los Bancos comienzan tambien a exigir de los dueños de estos valores que solventen sus obligaciones o mejoren sus garantías, i es así como estas personas, urjidas por los Bancos, liquidan a cualquier precio sus papeles.

Reduzca la Cámara todo lo que quiera la proporcion de estas especulaciones i verá que siempre hai en ellas el grave peligro de que dan pábulo a la ajitacion i a la perturbacion de los valores en el mercado.

¿I cree la Cámara que es prudente dictar una lei que va a perturbar el mercado i que será fuente i oríjen de especulaciones desenfrenadas?

¿I qué es, honorable Presidente, una especulacion de Bolsa?

¿No es un juego de azar como cualquier otro?

La especulacion mata las iniciativas de los hombres, adormece o mata tambien el espíritu, i, en consecuencia, disminuyen las energías de un pais en tanto cuanto son los individuos que se consagran al juego de bolsa.

¿Será necesario señalar a la atencion de la Honorable Cámara cada uno de los peligros que envuelve la especulacion?

Creo que no habrá uno solo de mis honorables colegas que sostenga la conveniencia de la especulacion.

Creo tambien que no habrá uno solo de ellos que no trate de buscar por todos los medios posibles la manera de estirpar este mal que distrae los capitales de la vida industrial para entregarlos a la fortuna de la ruleta, del baccarat, puesa estos juegos pueden comprarse las especulaciones de bolsa.

No es posible fomentar la especulacion por medio de una lei, que tal cosa significa establecer una Caja de Emision que emita papel moneda contra letras de cambio, pues se ofrecería ancho campo a las operaciones de alza i baja de los valores mobiliarios.

Yo estimo que una Caja de Emision contra letras de cambio es inconveniente i peligrosa, i prefiero mas bien que tal Caja no exista.

Quiero dejar costancia de estas opiniones porque, así como se levantaron voces en este recinto, al tratarse de la conversion metálica,

voces que fueron apagadas por la mayoría; así como se levantaron voces patrióticas que escribieron en el libro del porvenir lo que iba a suceder, los males que la conversion traeria al pais i el engaño que sufriria la Nacion con el sacrificio de todas las fortunas, así tambien yo quiero dejar ahora constancia de mis opiniones.

Yo digo en el caso presente a mis honorables colegas: Vais a votar una lei que fomenta la especulacion. Si tal lei se votara, estoi seguro de que ántes de un año vendria acaso el propio señor Ministro de Hacienda a clamarnos i a pedirnos que la derogáramos, pues no podria mantenerse en vijencia una lei que estableciera el juego de especulacion o, lo que es lo mismo, el juego de azar, de ruleta o de baccarat.

Yo no sé, señor Presidente, cómo es que los hombres pueden perturbarse hasta tal extremo.

En realidad no me lo esplico, sobre todo cuando los hombres de negocios con quienes he tenido oportunidad de hablar sobre esta materia, sostienen las mismas opiniones que el Diputado que habla.

Lo mas grave del proyecto del señor Ministro, como he dicho, es el fomento de la especulacion.

El señor COX MENDEZ.—Todo gran capital en una sola mano, puede ofrecer los peligros de la especulacion.

El señor ALESSANDRI.—Eso está probando lo que yo estoi sosteniendo. ¿Por qué se les va dar, entónces, a esas casas comerciales la facultad de reunir grandes capitales en sus manos?

Que esas casas traigan en buena hora sus capitales, pero que no vengán a valerse de la firma del Gobierno de Chile para especular con ella.

El señor COX MENDEZ—I si una firma viene con un millon de pesos oro, tambien podrá hacer la misma especulacion que con las letras.

El señor ALESSANDRI.—Pero entónces traerá dinero efectivo, traerá capitales, a lo cual yo no me opongo.

Garantizo a Su Señoría que si me entregan diez millones de pesos i me dedico con ellos a la especulacion, puedo abarrotar las operaciones de los mercados de Santiago i Valparaiso, les pongo precio a todos los bonos i papeles i llevo la ruina a todas las personas que quiera.

Las fortunas mas sólidas las pongo en un brete con diez millones de pesos. Si en Valparaiso i Santiago, con quinientos, con seis-

que no se trata aquí de una mera cuestion particular, sino de interes público, pues la paralización de esa oficina salitrera disminuirá el monto de los derechos de esportación que le corresponde percibir al Fisco; i en segundo lugar porque yo no tengo participacion en ese negocio i nadie puede considerarme como personalmente afectado. Si así fuese, no hablaría.

Espero que el honorable Ministro me habrá de dar las esplicaciones que deseo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Trasmitiré con gusto al honorable Ministro de Industria los deseos de Su Señoría.

### La cuestion económica

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Ahora, entrando al fondo de las observaciones que el honorable Diputado por Curicó ha hecho sobre el papel que desempeñará la letra de cambio en la Caja de Emision, comenzaré felicitándome del tono tranquilo i elevado con que Su Señoría ha discurrido sobre este asunto, i paso a hacerme cargo de sus observaciones capitales.

En primer lugar me referiré al privilejio injustificado que parece concederse al que da una buena letra de cambio que en realidad solo viene a ser pagada en Lóndres cuatro meses despues de ser jirada i recibe por ella billetes desde luego.

Si el 1.º de agosto yo doi una letra a noventa dias vista en cambio de billetes i el 1.º de setiembre restituyo estos billetes en cambio de otra letra que tambien me da el Fisco a noventa dias, resultará que mi letra se pagó en Lóndres el 1.º de diciembre, por ejemplo, pero la letra que me dió el Gobierno sólo se pagará allá el 1.º de enero.

Por lo tanto, si yo he gozado aquí de los intereses de mis billetes durante el mes de agosto, me he privado de ellos en Lóndres durante el mes de diciembre.

¿Dónde está aquí el privilejio irritante?

Paso en seguida a ocuparme de los peligros de las emisiones limitadas que al amparo de esta Caja han creído encontrar los honorables Diputados por Angol i por Curicó. Es tan oneroso el emitir aquí el papel que vale doce peniques, entregando por él pesos oro de dieciocho peniques, que por mui bajos que sean los intereses en Europa, la sola diferencia del cambio hace de tal modo gravosa la operacion que no hai el menor peligro de que ella se haga ilimitada.

El honorable Diputado por Curicó, con la

claridad de su talento mercantil, estoi seguro que jamas abusaria de esta facultad, aunque fuera jefe de estas casas-jiradoras de que nos habla.

En tercer lugar voi a dar la razon que ademas de la espuesta ayer por el honorable señor Cox, esplica i justifica esto de que se dé la facultad de emitir por oro o letras i no se le dé tambien a la tierra o al bono con ella garantido. La razon no está en que se desprece o amipore el valor de la tierra en comparacion con el del oro; la razon solo está en que a ambos bienes se les reconoce funciones mui distintas: al oro la funcion monetaria de servir de medio de cambio, pago i acumulacion de valores, i a la tierra la funcion, a mi juicio, mucho mas noble de ser fuente de produccion de los bienes principales que requiere la humanidad en su vida económica. Si el cerebro tiene en el organismo humano distintas funciones que el corazon ¿quiere esto decir que el corazon sea ménos importante que el cerebro?

I paso a la cuarta objecion relativa a una especulacion a la baja del cambio, con la facultad de emitir contra letras.

El que con quinientas mil libras esterlinas, por ejemplo, retirara de la Caja billetes i con ellos volviera a comprar letras por menor cantidad, pues las compraria en plaza, i con estas nuevas letras volviera a sacar nuevos billetes por menor cantidad aun para comprar nuevas libras, produciria una tendencia ciertamente a la baja del cambio; pero no olvide el señor Diputado que para aprovechar esta baja i realizar en efectivo una diferencia es necesario tambien que pudiera vender todas sus letras a estos cambios bajos, lo cual no le será tan fácil, pues que si con sus demandas de letras produjo la baja, con sus ofertas produciria el alza.

Algo así como el especulador que teniendo mil acciones del Banco de Chile las ofrece en venta para producir la baja i recomprarlas: ganará si al querer recomprarlas encuentra tambien vendedores a bajo precio i perderá en el caso contrario.

Hoi, sin Caja de Emision, pueden hacer estas i otras mil especulaciones aun mas prácticas.

Por último, quiero hacerme cargo de la objecion relativa al caso de la falencia de una casa que dé letras en los momentos de estar mal en sus negocios. Una tal casa jiradora que quisiera abusar sustrayendo billetes por sus letras ántes de quebrar, no seria tan inocente de acojerse a la Caja de Emision, de la cual recibiria solo trece pesos por libra es-

mejor es fijar el lunes como dia de término para el plazo.

Se ha dicho que este asunto es urgente; la Cámara i todo el mundo está esperando la solución de este negocio. I despues de esto, postergarlo mas todavía no me parecería serio.

Que la Comision traiga su informe el lunes; si no alcanza, ya tomaremos un nuevo acuerdo.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—La órden del dia de la sesion del lunes está ya destinada al proyecto de descanso dominical, de modo que no podríamos continuar en el debate económico sino hasta el miércoles, i la Comision podría disponer de todo el dia lunes.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Quedaré postergado el debate económico, si no hai inconveniente, hasta el miércoles próximo, con o sin informe de Comision.

Queda así acordado, salvo que la misma Comision indique que la discusion se postergue por otro dia.

Acordado en esta forma.

El señor ASTORQUIZA.—Yo insistiria en mi renuncia, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—No insista Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿Por qué no citaria el mismo señor Presidente a la Comision?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Será citada para mañana, a las dos de la tarde.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Solicitaría el acuerdo unánime de la Cámara para que las sesiones de estos dias, hasta el miércoles, se destinen al despacho de solicitudes particulares. Así no estaria forzada la asistencia de los señores Diputados que componen la Comision.

taria el acuerdo unánime de la Cámara para que las sesiones de estos dias, hasta el miércoles, se destinen al despacho de solicitudes particulares. Así no estaria forzada la asistencia de los señores Diputados que componen la Comision.

El señor ECHENIQUE (don Gonzalo).—Hai otras cosas mas importantes ya acordadas.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Hai pendientes dos indicaciones que corresponde votar.

El señor SECRETARIO.—El señor Echenique don Gonzalo formuló indicacion para tratar, de preferencia en la sesion de hoy, del proyecto que crea el departamento de San Vicente.

Ha pedido segunda discusion para esta indicacion el señor Suárez Mujica.

El señor Sánchez formuló, a su vez, indicacion para que se trate, en la sesion de mañana, de los proyectos que crean provincias i departamentos.

Se ha pedido tambien segunda discusion para esta indicacion por el señor Espinosa Jara.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Quedan, por consiguiente, para segunda discusion.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion